

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000188

Callao, 11 de noviembre del 2011

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 11 de noviembre del 2011, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales presentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

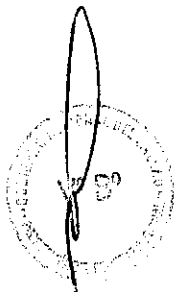
El Informe N° 106-2011-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Memorándum N° 623-2011-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1588-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 114-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC de fecha 04 de Julio de 1998 se crea el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y encargó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, su ejecución; siendo que mediante Decreto Supremo N° 003-98-MTC se dispuso que el Ministerio indicado transfiera el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec al Ministerio de la Presidencia. En dicho dispositivo se señala además que CORDELICA asumiría el Proyecto y desarrollara sus acciones con el objetivo de desarrollar y consolidar el poblamiento de la etapa inicial del proyecto;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2004-VIVIENDA se transfiere el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec conjuntamente con el Macro Proyecto Pachacútec al Gobierno Regional del Callao y mediante Ley N° 28703 de fecha 04 de Abril del 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y en su artículo 6 se deja sin efecto el Decreto Supremo N° 003-2004-VIVIENDA; que durante la vigencia del referido Decreto Supremo, el Gobierno Regional del Callao procedió a inscribir a su nombre los predios del Proyecto Piloto en mención y continuó con la adjudicación de los lotes de terrenos y la correspondiente inscripción; asimismo, el Gobierno Regional del Callao expidió normas que le permitieron solucionar conflictos de tenencia, reglamentando las adjudicaciones a título oneroso de los lotes destinados a vivienda, comercio, industria, equipamiento urbano vendible y otros usos;

Que, según Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO- CR, se facultó al Presidente del Gobierno Regional del Callao, para que a través de la Gerencia de Administración efectuara el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos "Especial Ciudad Pachacutec" y "Piloto Nuevo Pachacutec";



Que, con Decreto Regional Nº 003-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-PR se aprobó el Reglamento de Adjudicaciones de Lotes del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, destinados a comercio, industria y equipamiento urbano vendible, otros usos y aportes reglamentarios, mediante el cual se establece los procedimientos, requisitos y demás acciones relativas al proceso de adjudicación a título oneroso de lotes destinados a los fines anotados, dentro de las facultades atribuidas al Proyecto Especial Ciudad Pachacutec;

Que, la Ley Nº 29151 instaura las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del sistema de bienes estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, asimismo el Reglamento de la citada Ley Nº 29151, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, distingue dos tipos de bienes estatales: a) Los bienes de dominio público, aquellos destinados al uso público como: playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad, que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como sedes gubernativas, escuelas, hospitales, estadios, aportes reglamentarios, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional, penales, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros. Tienen además el carácter de inalienables o imprescriptibles y b) los bienes de dominio privado, aquellos bienes que, siendo de propiedad del Estado o de alguna entidad, no están destinados al uso público ni afectados a algún servicio público, y sobre los cuales, sus titulares ejercen el derecho de propiedad con todos sus atributos. El artículo 9º de la Ley 29151, señala que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley Nº 27867, así como su reglamento, en lo que fuera aplicable. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de la Ley acotada, los actos de adquisición y administración, así como los actos de disposición a título oneroso o, excepcionalmente a título gratuito, de los bienes inmuebles de propiedad del Gobierno Regional conforme a las atribuciones señaladas por el literal i del artículo 15 de la Ley Nº 27867, Disposición aclarada por la Gerencia Legal de la SBN con su Memorando Nº 7076-2008/SBN-GL de fecha 29 de Septiembre del 2008;

Que, la Directiva General Nº 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR se establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao, mediante las modalidades de Subasta Pública y excepcionalmente, por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao, mediante las modalidades de Subasta Pública y excepcionalmente, por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Gobierno Regional. En el artículo 5.2 se establece taxativamente que: "la potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial – OGP, estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del artículo 15 de la Ley Nº 27867";

Que, del Informe Nº 106-2011-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP, tenemos que la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y del

Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, concluye que remite el presente informe con la finalidad que se realicen las gestiones necesarias para que se otorgue la autorización vía Acuerdo del Consejo Regional a fin de proceder a la venta por la modalidad de Venta Directa de los predios que se encuentran comprendidos en el Cuadro ANEXO N°. 01 que se adjunta a su informe, conforme la valorización establecida por la Dirección Nacional de Construcción;

Que, del Memorándum N° 623-2011-GRC/GA se tiene que la Gerencia de Administración agradece se tenga a bien se evalúe y emita opinión legal con el objeto de que sea remitido a la Secretaría de Consejo Regional, para consideración y autorización del Consejo Regional;

Que, siendo así, y teniendo en consideración que conforme lo señala el inciso i) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, concordante con el inciso 10. del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, establecen que dentro de las funciones del Consejo Regional se encuentra la de autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional lo que resulta aplicable al presente caso, más aún si mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 000142 de fecha 15 de Agosto del 2011 se dispone establecer que los actos de disposición de los predios bajo la modalidad de Venta Directa o por Subasta Pública de los predios de los Proyectos “Piloto Nuevo Pachacutec”, “Especial Ciudad Pachacutec” y “Parque Industrial y de Servicios Pachacutec” requieren de Acuerdo de Consejo Regional que lo autorice, en estricta observancia del literal i) del artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1588+GRC/GAJ, establece que resulta procedente la venta del: Predio ubicado en el Lote 2, Manzana L'2, Grupo Residencial B4, Sector B del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, bajo la modalidad de venta directa, a favor de la Asociación de Comerciantes y Artesanos Emprendedores de Pachacutec, Predio ubicado en el Lote 3 Manzana L'2, Grupo Residencial B4 Sector B, del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec a favor del señor Apolinar Carbajal Morocho, Predio ubicado en el Lote 2, Manzana K'1, Grupo Residencial B4, Sector B del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, a favor del señor Víctor Paulino Sánchez Sánchez, Predio ubicado en el Lote 1 Manzana L'2, Grupo Residencial B4, Sector B del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, a favor de la Asociación de Comerciantes Mixtos Unidos del Siglo XXI; y, de los Predios ubicados en los Lotes 1, 2 y 3 Manzana K'3, Grupo Residencial B4, Sector B del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, a favor de la Empresa de Transportes, Servicio y Comercialización Expreso Santa Anita S.A., bajo la modalidad de Venta Directa, previa aprobación del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 114-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional autorizar la venta, bajo la modalidad de venta directa, de los predios a que se refiere el Anexo 01 del Informe N° 106-2011-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, el mismo que forma parte del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento y no habiendo debate alguno, estima pertinente aprobar el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 114-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorizar la venta, bajo la modalidad de venta directa, de los predios a que se refiere el Anexo 01 del Informe N° 106-2011-GRC/GA/OGP-

PPNPYPECP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración; a la Oficina de Gestión Patrimonial y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE